

mismo a la Entidad concertada y un plazo de quince días para que exponga cuanto considere pertinente, la Dirección General propondrá al Ministro la resolución que proceda.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 4 de noviembre de 1967 por la que se conceden a la Empresa «Matadero General Frigorífico de Abrera, S. A.» (MABRESA), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Por el Ministerio de Agricultura, según Orden de 6 de julio de 1965, y a petición de don Juan Manent Torras, se acordó declarar al Matadero General Frigorífico e instalar por dicho señor en Abrera (Barcelona) comprendido en el grupo primero, tipo b), «Matadero general frigorífico», de los previstos en el artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional.

La Dirección General de Economía de la Producción Agraria, con fecha 13 de octubre de 1967, al acompañar la documentación de don Juan Manent Torras, da cuenta de la conformidad prestada por el señor Ministro de Agricultura al cambio de titularidad de la industria de que se trata a favor de la «Sociedad mercantil «Matadero General Frigorífico de Abrera, S. A.» (MABRESA).

En tal situación, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que derive de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Matadero General Frigorífico de Abrera, S. A.» (MABRESA), por la Industria de «Matadero General Frigorífico» a que se refiere la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 6 de julio de 1965 del anterior titular, don Juan Manent Torras, los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación.
- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales o productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.
- Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del

Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 6 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 2.449, promovido por doña Sofía García, Ros, relativa a pensión.

Ilmo. Sr.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 2.449, promovido por doña Sofía García Ros, contra la Administración Pública, sobre Resoluciones de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 10 de julio de 1965 y Tribunal Económico-Administrativo Central de 28 de junio de 1966, relativas a pensión, ha dictado sentencia, de fecha 1 de julio del corriente año, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos que, sin hacer pronunciamientos sobre costas, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Sofía García Ros contra los acuerdos de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco y del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis.»

Este Ministerio, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 105 y concordantes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1967.—P. D., el Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 20 de noviembre de 1967 por la que se aprueba la liquidación de la Renta de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1964.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación de la liquidación de la Renta del Monopolio de Petróleos del ejercicio de 1964 y los informes emitidos por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, así como por la Intervención General de la Administración del Estado y el Consejo de Estado, en donde consta la aprobación del Consejo de Ministros en 27 de octubre de 1967.

Considerando que se han cumplido los requisitos que establece el artículo 52 del Reglamento de 20 de mayo de 1949, dictado para aplicación de la Ley de 17 de julio de 1947, que reorganiza el Monopolio de Petróleos.

Este Ministerio aprueba la siguiente liquidación de la Renta del Monopolio de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1964:

Productos	Importe de las ventas — Pesetas	Costo de los productos vendidos — Pesetas	Beneficios — Pesetas
Gasolina	5.671.491.605,68	2.712.777.503,31	2.958.714.102,37
Petróleos	1.754.067.251,89	1.217.161.866,11	536.905.385,78
Petróleos pesados	14.054.517.849,04	8.151.279.052,36	5.903.238.796,68
Parafinas	51.686.066,50	28.179.941,24	23.506.125,26
Benzoles	27.039,93	24.215,31	2.824,62
Asfaltos	55.503.361,12	34.454.534,24	21.048.826,88
Lubricantes	2.946.387.332,03	2.085.893.767,18	860.493.564,85
	24.533.680.506,19	14.229.770.879,75	10.303.909.626,44